
INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

CPI
23-CECE19-03-43-NT-0

Clave de seguimiento
CMAYOR/2023/06Y03/143

Clave UP
2023_005

Objeto: Instalación de campanas en la torre campanario de la iglesia de Santa Catalina en Valencia

En cumplimiento de lo indicado en el apartado e) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se informa que:**

Se pretende llevar a cabo los trabajos descritos en el Proyecto básico y de ejecución de instalación de campanas en la torre campanario de la iglesia de Santa Catalina en Valencia, con firma digital de fecha 09 de diciembre de 2022 redactado por la arquitecta M^a Elisa Moliner Cantos, que cuenta con informe de supervisión favorable de fecha 04 de enero de 2023.

Estos trabajos tienen como objeto la instalación de una campana mayor (hecha exprofeso) y la incorporación o reubicación de varias campanas existentes en la torre campanario de la Iglesia de Santa Catalina en Valencia. Por ello, será necesario el desmontaje de las existentes tal como identifica el proyecto, la reparación de los yugos, revisión de herrajes y preparación de bronces para conseguir un aspecto armonioso del conjunto. El proyecto incluye también la renovación de la instalación eléctrica del cuerpo de campanas para suministrar la potencia de los elementos de volteo no manual, trabajos de adecuación de la accesibilidad y aquellos trabajos vinculados a los anteriores y necesarios que describe el proyecto.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

La actuación contemplada en proyecto será llevada a cabo en la iglesia de Santa Catalina Mártir que tiene consideración de Monumento por Real Decreto 1056/1981 de 27 de marzo, (R-I-51-0004484). Al tratarse de un BIC el proyecto está sujeto a autorización patrimonial. Así mismo, el inmueble se localiza en zona de protección arqueológica por lo que el proyecto Básico y de ejecución incluye el proyecto arqueológico para el seguimiento de las actuaciones en el subsuelo.

Los principales trabajos descritos en proyecto comprenden:

El desmontaje de las campanas existentes El Eloy y de la campana Santa, el suministro -previa fundición- de la nueva campana. Para lo que se estima un período de cuatro meses, durante el cual el cuerpo de campanas no será visitable por el público.

Las campanas indicas junto con la denominada Juliana Clara se trasladarán a taller para la su revisión, reparación de elementos (yugos, herrajes y bronces) y acabados y conseguir un aspecto armonioso del conjunto de todas las campanas.

Se procederá al replanteo y comprobación de las dimensiones previstas para la campana mayor, verificando que las dimensiones para su fabricación son acordes al hueco donde irá colocada, el existente en la orientación Este del cuerpo de campanas. Asimismo, se hará replanteo in situ y comprobación de los huecos donde irán colocadas el resto de las campanas descritas en proyecto ("San Eloy" o "El Eloy", "Santa Maria" o "Juliana Clara", "Maria Asunción", "San Pedro" o "El Peret").

Se incluye la renovación de la instalación eléctrica del cuerpo de campanas para permitir su volteo no manual, incluye circuitos, protecciones, renovación del cuadro eléctrico actual. La utilizará el mismo emplazamiento para el cuadro y el entubado existente para llevar la distribución hasta el cuerpo de campanas.

Adecuación de la accesibilidad en la zona de puerta de acceso a la girola con seguimiento arqueológico; y el montaje de la barandilla de protección del hueco de acceso desde la escalera de caracol al cuerpo de campanas y a la disposición final de la museografía en la capilla de acceso en planta baja.

También se incluyen ensayo de compresión de tres muestras de la piedra del campanario y la revisión del estado de conservación de los morteros de la fábrica del nivel del cuerpo de campanas.

Todos estos trabajos, desarrollados y completados con actuaciones necesarias relacionadas, conforme al proyecto aprobado.

El Proyecto aprobado dispone de:

- Informe de supervisión favorable del Servicio de Promoción Cultural y Apoyo Técnico de 04/01/2023.
- Aprobación técnica de proyecto de 13/02/2023.
- Autorización Patrimonial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de 28/12/2022.
- Solicitud de Licencia de 08/02/2023.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: 101.543,40 €, más 21.324,11 €, en concepto de IVA (21%). (Ciento un mil quinientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos de euro, más veintiún mil trescientos veinticuatro euros con once céntimos de euro, en concepto de IVA (21%)).

Presupuesto total (IVA incluido): 122.867,51 € (ciento veintidós mil ochocientos sesenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro).

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Aplicación presupuestaria: **09.03.01.454.10.6 ER330**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: duración de 5 meses para la ejecución de las obras. Desde la formalización del contrato.

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD

EXPTE: 2023_005

ASUNTO: INSTALACIÓN DE CAMPANAS EN LA TORRE CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA EN VALENCIA.

Se pretende llevar a cabo los trabajos descritos en el Proyecto básico y de ejecución de instalación de campanas en la torre campanario de la iglesia de Santa Catalina en Valencia, con firma digital de fecha 09 de diciembre de 2022 redactado por la arquitecta M^a Elisa Moliner Cantos, que cuenta con informe de supervisión favorable de fecha 04 de enero de 2023.

Estos trabajos tienen como objeto la instalación de una campana mayor (hecha exprofeso) y la incorporación o reubicación de varias campanas existentes en la torre campanario de la Iglesia de Santa Catalina en Valencia. Por ello, será necesario el desmontaje de las existentes tal como identifica el proyecto, la reparación de los yugos, revisión de herrajes y preparación de bronce para conseguir un aspecto armonioso del conjunto. El proyecto incluye también la renovación de la instalación eléctrica del cuerpo de campanas para suministrar la potencia de los elementos de volteo no manual, trabajos de adecuación de la accesibilidad y aquellos trabajos vinculados a los anteriores y necesarios que describe el proyecto.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

La actuación contemplada en proyecto será llevada a cabo en la iglesia de Santa Catalina Mártir que tiene consideración de Monumento por Real Decreto 1056/1981 de 27 de marzo, (R-I-51-0004484). Al tratarse de un BIC el proyecto está sujeto a autorización patrimonial. Así mismo, el inmueble se localiza en zona de protección arqueológica por lo que el proyecto Básico y de ejecución incluye el proyecto arqueológico para el seguimiento de las actuaciones en el subsuelo.

Los principales trabajos descritos en proyecto comprenden:

El desmontaje de las campanas existentes El Eloy y de la campana Santa, el suministro -previa fundición- de la nueva campana. Para lo que se estima un período de cuatro meses, durante el cual el cuerpo de campanas no será visitable por el público.

Las campanas indicas junto con la denominada Juliana Clara se trasladarán a taller para la su revisión, reparación de elementos (yugos, herrajes y bronce) y acabados y conseguir un aspecto armonioso del conjunto de todas las campanas.

Se procederá al replanteo y comprobación de las dimensiones previstas para la campana mayor, verificando que las dimensiones para su fabricación son acordes al hueco donde irá colocada, el existente en la orientación Este del cuerpo de campanas. Asimismo, se hará replanteo in situ y comprobación de los huecos donde irán colocadas el resto de las campanas descritas en proyecto ("San Eloy" o "El Eloy", "Santa Maria" o "Juliana Clara", "Maria Asunción", "San Pedro" o "El Peret").

Se incluye la renovación de la instalación eléctrica del cuerpo de campanas para permitir su volteo no manual, incluye circuitos, protecciones, renovación del cuadro eléctrico actual. La utilizará el mismo emplazamiento para el cuadro y el entubado existente para llevar la distribución hasta el cuerpo de campanas.

Adecuación de la accesibilidad en la zona de puerta de acceso a la girola con seguimiento arqueológico; y el montaje de la barandilla de protección del hueco de acceso desde la escalera de caracol al cuerpo de campanas y a la disposición final de la museografía en la capilla de acceso en planta baja.

También se incluyen ensayo de compresión de tres muestras de la piedra del campanario y la revisión del estado de conservación de los morteros de la fábrica del nivel del cuerpo de campanas.

Todos estos trabajos, desarrollados y completados con actuaciones necesarias relacionadas, conforme al proyecto aprobado.

El Proyecto aprobado dispone de:

- Informe de supervisión favorable del Servicio de Promoción Cultural y Apoyo Técnico de 04/01/2023.
- Aprobación técnica de proyecto de 13/02/2023.
- Autorización Patrimonial de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de 28/12/2022.
- Solicitud de Licencia de 08/02/2023.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: 101.543,40 €, más 21.324,11 €, en concepto de IVA (21%).

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: Ciento un mil quinientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos de euro, más veintiún mil trescientos veinticuatro euros con once céntimos de euro, en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido): 122.867,51 € (ciento veintidós mil ochocientos sesenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro).

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Aplicación presupuestaria: **09.03.01.454.10.6 ER330**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: duración de 5 meses para la ejecución de las obras. Desde la formalización del contrato.

Vº Bº

La Técnico de Servicio de Promoción Cultural
y Apoyo Técnico

La Jefe de Servicio de Promoción Cultural
y Apoyo Técnico

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Instalación de campanas en la Torre Campanario de la Iglesia de Santa Catalina Martir

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

CAP.		
1	ACTUACIONES PREVIAS Y MEDIOS AUXILIARES	3.307,89
2	CAMPANAS	72.356,05
3	ELECTRICIDAD	1.759,27
4	MUSEOGRAFÍA	3.049,16
5	ACCESIBILIDAD	1.100,57
6	VARIOS	2.178,79
7	SEGURIDAD Y SALUD	1.387,52
8	GESTIÓN DE RESIDUOS	191,3
9	CONTROL DE CALIDAD	NO COMPUTA
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		85.330,58
13 % Gastos Generales		11.092,88
6 % Beneficio Industrial		5.119,83
TOTAL		101.543,40
21 % I.V.A		21.324,11
TOTAL		122.867,51

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.

Valencia, octubre 2022



MOLINER CANTOS MARIA ELISA -
24360918P
c=ES,
x509Number=IDCIS-24360918P,
givenName=MARIA ELISA,
sn=MOLINER CANTOS, cs=MOLINER
CANTOS MARIA ELISA - 24360918P
2022.12.09 17:36:26 +0100'

Mª Elisa Moliner Cantos
arquitecta COACV 7.641

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CPI	Clave de seguimiento	Clave UP
23-CECE19-03-43-NT-0	CMAYOR/2023/06Y03/143	2023_005

Objeto: Instalación de campanas en la torre campanario de la iglesia de Santa Catalina en Valencia

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

CERTIFICA

Que este Servicio no dispone de los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo la **INSTALACIÓN DE CAMPANAS EN LA TORRE CAMPANARIO DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA EN VALENCIA**.

En consecuencia, en cumplimiento de lo indicado en el apartado 4.f) del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente certificado, que se suscribe en virtud de la citada encomienda.

INFORME JUSTIFICATIVO DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

CPI	Clave de seguimiento	Clave UP
23-CECE19-03-43-NT-0	CMAYOR/2023/06Y03/143	2023_005

Objeto: Instalación de campanas en la torre campanario de la iglesia de Santa Catalina en Valencia

En cumplimiento de lo indicado en el apartado g) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se informa que:**

No se divide en lotes el objeto del contrato debido a que los trabajos propuestos están estrechamente relacionados unos con otros, se realizarán en el mismo ámbito y en ocasiones simultáneamente. Por todo ello, se considera que no procede la división en lotes, ya que toda la obra procede ser agrupada en un único lote.

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

CPI	Clave de seguimiento	Clave UP
23-CECE19-03-43-NT-0	CMAYOR/2023/06Y03/143	2023_005

Objeto: Instalación de campanas en la torre campanario de la iglesia de Santa Catalina en Valencia

En cumplimiento de lo indicado en el apartado a) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se informa que:**

Conforme establece el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 "la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto...".

En el caso que nos ocupa se cumplen los requisitos exigibles para poder utilizar como procedimiento de contratación el "**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**" conforme al **Artículo 159. 1:**

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros. En nuestro caso **Valor estimado de la obra es de 101.543,40€.***

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Así pues, no parece necesaria mayor justificación del uso del procedimiento abierto simplificado.

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PROPUESTOS PARA EL CONTRATO

CPI	Clave de seguimiento	Clave UP
23-CECE19-03-43-NT-0	CMAYOR/2023/06Y03/143	2023_005

Objeto: Instalación de campanas en la torre campanario de la iglesia de Santa Catalina en Valencia

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica en su preámbulo:

“Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.

Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.”

“Asimismo, también hay que destacar que, si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.”

Tanto los criterios de adjudicación como los requisitos de solvencia y las condiciones especiales de ejecución que se proponen para la licitación del presente contrato tienen estos objetivos, tal como se justifica en el presente informe, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1 CRITERIOS DE SOLVENCIA

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En cumplimiento de los Art 87 y 92, se ha elegido de entre los posibles criterios que establece la LCSP, un único criterio por considerarlo el más apropiado para este tipo de obra y al mismo tiempo suficiente y proporcionado para el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y LA CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA

En cumplimiento del Art 88 de la LCSP, se ha elegido de entre los posibles criterios que establece la LCSP,

un único criterio por considerarlo el más apropiado para este tipo de obra, ya que permite apreciar los conocimientos técnicos y fiabilidad de los licitadores, dado que **“las obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato”** nos asegura que el profesional tiene los conocimientos y la experiencia suficiente para actuar en un entorno tan sensible como es un BIC. Así mismo, este único criterio se considera suficiente y proporcionado al objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN PARA CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Mínimo 1 arquitecto, arquitecto técnico o titulación equivalente con un mínimo de experiencia (Redacción de Proyectos y/o Dirección de Obras y/o Dirección de ejecución) en tres actuaciones en inmuebles BIC o BRL.

Se ha intentado escoger un criterio lo más parecido al resto de empresas que no son de nueva creación, teniendo en cuenta los condicionantes de las empresas nuevas, de forma que todos los licitadores tengan semejantes posibilidades de acreditar la solvencia y al mismo tiempo consideramos este criterio suficiente para acreditar un mínimo de conocimientos y la experiencia suficiente para actuar en un entorno tan sensible como es un BIC.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 25 puntos)

1. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ESPACIO A INTERVENIR Y SU POSIBLE AFECCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (hasta 12 puntos)

- 1.1 Servicios e instalaciones existentes afectados (hasta 6 puntos)
- 1.2 Accesos durante la ejecución de la obra:(hasta 6 puntos)

2. PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (hasta 13 puntos)

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 75 puntos)

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS

Al tratarse en este caso de un contrato de obras por Procedimiento abierto simplificado se ha establecido en cumplimiento del art. 159.b de la LCSP que los criterios evaluables mediante juicio de valor no superen el 25% del total de los criterios, así pues se establecen para los **CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (en este caso exclusivamente oferta económica)** (hasta 75 puntos) y para **CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR** (hasta 25 puntos).

Estableciéndose 12 puntos para el apartado **1. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ESPACIO A INTERVENIR Y SU POSIBLE AFECCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** con hasta 6 puntos para cada uno de los apartados **1.1 Servicios e instalaciones existentes afectados** y **1.2 Accesos durante la ejecución de la obra** y 13 puntos para el apartado **2. PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN**

LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Se ha valorado con más puntuación el apartado que se considera más importante para demostrar el conocimiento del proyecto y del inmueble donde se interviene y su zona de afección y a su vez requiere un mayor estudio y dificultad en la elaboración de documentación, valorándose los otros dos apartados con igual puntuación al considerarlos de una importancia y dificultad de estudio y elaboración equivalente.

Se han elegido estos apartados por considerarlos necesarios y suficientes para que los licitadores puedan demostrar su conocimiento sobre el proyecto que se va a ejecutar, con especial atención a la dificultad de los trabajos de desmontaje, descenso e izado de las campanas, y a los condicionantes que supone la ubicación de la grúa para los mismos, así como poder demostrar que tienen en cuenta las principales dificultades de trabajar en un inmueble BIC y en el centro de Valencia.

JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: SI

Se ha escogido como condición especial que la empresa adjudicataria esté obligada, en la ejecución del contrato, a mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, por considerarla una condición especial de ejecución vinculada y proporcionada al objeto del contrato, no discriminatoria y que favorece el objetivo de combatir el paro, siendo esta una de las finalidades recogidas en el art 202 de la LCSP para las consideraciones de tipo social o relativas al empleo.

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]

INFORME JUSTIFICATIVO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CPI	Clave de seguimiento	Clave UP
23-CECE19-03-43-NT-0	CMAYOR/2023/06Y03/143	2023_005

Objeto: Instalación de campanas en la torre campanario de la iglesia de Santa Catalina en Valencia.

En cumplimiento de lo indicado en el apartado d) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se informa que:**

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = Presupuesto Base Licitación (sin IVA) = 101.543,40 €

1 ACTUACIONES PREVIAS Y MEDIOS AUXILIARES	3.307,89 €
2 CAMPANAS	72.356,05 €
3 ELECTRICIDAD	1.759,27 €
4 MUSEOGRAFÍA	3.049,16 €
5 ACCESIBILIDAD	1.100,57 €
6 VARIOS	2.178,79 €
7 SEGURIDAD Y SALUD	1.387,52 €
8 GESTIÓN DE RESIDUOS	191,3 €
9 CONTROL DE CALIDAD	No computa

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 85.330,59 €

13% Gastos generales	11.092,98 €
6% Beneficio industrial	5.119,83 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA = VE 101.543,40 €

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2020/9929] desarrollado por la ORDEN 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2021/5058]